



Notario Titular de Santiago Evaldo Daniel Rehbein Utreras

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO ESPECIAL otorgado el 06 de Octubre de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Santiago Evaldo Daniel Rehbein Utreras.-

Mac-iver 225 oficina 302, Santiago.-

Repertorio Nro: 7364 - 2023.-

Santiago, 06 de Octubre de 2023.-



123456824225
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456824225.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71evadareu&ndoc=123456824225>.-

CUR Nro: F5073-123456824225.-



Evaldo Rehbein Utreras
Notario Público
29° Notaría Santiago



REPERTORIO 7364-2023

OT. 9009

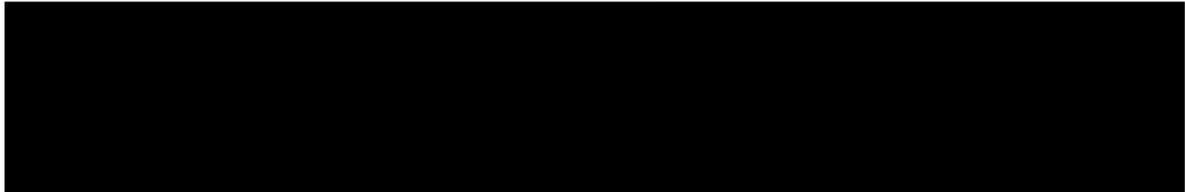
MANDATO ESPECIAL

MARUBENI AUTO FINANCE LIMITADA

A



En la ciudad de Santiago, República de Chile, a seis de octubre de dos mil veintitrés, ante mí, **EVALDO DANIEL REHBEIN UTRERAS**, abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Novena Notaría de Santiago, con oficio en Enrique Mac Iver doscientos veinticinco, piso tres, oficina trescientos dos, de esta ciudad, comparece: don 



seis, en representación, según se acreditará, de la sociedad **MARUBENI AUTO FINANCE LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario **setenta y ocho millones seiscientos veinticuatro mil doscientos diez guión k**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Vicuña Mackenna número tres

Pag 2/7



Certificado N°
123456824225
Verifique validez en
[http //www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)





mil trescientos, comuna de Macul, ciudad de Santiago, en adelante el "Mandante", mayor de edad, quien acredita su identidad exhibiendo su cédula mencionada y expone: **PRIMERO**: Que por el presente instrumento y, en representación de **MARUBENI AUTO FINANCE Limitada**, en adelante, también indistintamente, la "Sociedad", designa como mandatario y otorga poder especial a

[REDACTED]

[REDACTED] en su calidad de SubGerente General de la sociedad, en adelante el "Mandatario", para que represente a la Sociedad ante el Servicio Nacional del Consumidor en cualquier procedimiento administrativo que lleve adelante dicha repartición pública con la Sociedad y, en especial, pero sin que signifique limitación alguna a sus facultades, en el Procedimiento Voluntario Colectivo iniciado por el Servicio Nacional del Consumidor, en adelante, "SERNAC", mediante Resolución Exenta número cinco siete dos de fecha cinco de septiembre de dos mil veintitrés. En el marco de la ejecución del encargo, el Mandatario ostentará la total representación del Mandante y, adicionalmente, se le confieren las siguientes facultades especiales: /i/ Transigir extrajudicialmente sin límite de monto, con y/o ante cualquier organismo público, autoridad o agencia, sea judicial, administrativo, gubernamental, municipal o de cualquier otra naturaleza, en procedimientos contenciosos o no contenciosos, voluntarios o forzosos, incluyendo expresamente

Pag 3/7



Certificado
123456824225
Verifique validez
[http //www.fojas](http://www.fojas)





Evaldo Rehbein Utreras
Notario Público
29º Notaría Santiago



procedimientos voluntarios colectivos ante SERNAC regulado en los artículos cincuenta y cuatro letra H y siguientes de la Ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis, ya sea que estos estén actualmente pendientes o que se inicien en lo sucesivo, y respecto de cualquier otro procedimiento de cualquier otra índole; /ii/ efectuar toda clase de presentaciones ante SERNAC, incluyendo solicitudes, envío de antecedentes y/o documentos, solicitar prórrogas, presentar recursos administrativos y/o judiciales; /iii/ comparecer a todo tipo de audiencias y reuniones que se celebren en el marco de un procedimiento voluntario colectivo; /iv/ efectuar toda clase de solicitudes y requerir cualquier información de la autoridad que sea conducente al desarrollo de un procedimiento voluntario colectivo; /v/ presentar propuestas de solución en el marco de un procedimiento voluntario colectivo con SERNAC, en los términos dispuestos en la Ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis; /vi/ efectuar todo tipo de presentaciones, recursos, acciones, y comunicaciones ante cualquier clase de autoridades y personas jurídicas de derecho público, a causa o con ocasión de un procedimiento voluntario colectivo, y asistir a reuniones, audiencias y citaciones; /vii/ otorgar poderes especiales y delegar su poder y facultades, con la limitación de que el delegado o delegados no podrán subdelegarlos a su vez, sin más formalidad que delegar la facultad y/o otorgar el poder por escrito con su firma manuscrita o

Pag 4/7



Certificado N°
123456824225
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





electrónica, simple o avanzada, pudiendo reasumir los poderes cuantas veces lo estimen necesario y; /viii/ nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren, pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estimen conveniente. El presente poder incluye la facultad de tramitar y comparecer ante los tribunales competentes en procesos de aprobación de procedimientos voluntarios colectivos, presentar recursos judiciales en contra de las resoluciones que se dicten en procedimientos administrativos y, en general, representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente con las facultades indicadas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y las del inciso segundo que a continuación se señalan: a) desistirse en primera instancia de la acción deducida; b) aceptar la demanda contraria; c) renunciar los recursos o los términos legales; d) transigir; e) comprometer; f) otorgar a los árbitros facultades de arbitradores; g) aprobar convenios; y h) percibir. PERSONERÍA: La personería de don [REDACTED] para actuar a nombre y en representación de **MARUBENI AUTO FINANCE LIMITADA** consta en escritura pública de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, bajo el repertorio número ciento treinta y tres mil cuatrocientos dieciséis guión dos mil diecinueve, la que no se inserta por ser





Evaldo Rehbein Utreras
 Notario Público
 29° Notaría Santiago



conocida del compareciente y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.



P.p. MARUBENI AUTO FINANCE LIMITADA



[Handwritten signature]



Jefe de Registro : A. R
 N° Rep. : 7364-2023
 N° Firmas : 1
 N° Copias : —
 Impuesto : —
 OT. N° : 9009
 Boleta N° : —
 Derechos : 50.000

INUTILIZADO
ART. 404 INC. 3° C.O.T.

